



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: DECRETO - Susana Beatriz Gracia - Lic. Art. 83º - EX-2024-00795366- -MUNIMDP-DVA#SLTH

VISTO el EX-2024-00795366- -MUNIMDP-DVA#SLTH, y

CONSIDERANDO

Que mediante el presente expediente se tramita la licencia médica por largo tratamiento de la agente Susana Beatriz Gracia, Legajo N° 18.841/1.

Que mediante IF-2024-00795399-MUNIMDP-DVA#SLTH, la División Administrativa Medicina del Trabajo informa que la agente Gracia ha excedido los plazos establecidos en el Art. 83º – Segundo Párrafo – Ley Provincial N.º 14.656 (licencia por enfermedad de largo tratamiento por una misma patología).

Que asimismo, se encuentra como archivo embebido en el mencionado informe, lo determinado por la Junta Médica Municipal, en el cual consta que la citada agente ha totalizado al 06 de diciembre de 2024, la cantidad de trescientos sesenta y cinco (365) días de Licencia médica (misma patología) y que continúa con código 02 (licencia por enfermedad) hasta el 05 de enero de 2025, inclusive.

Que en IF-2025-00002549-MUNIMDP-DP#SLTH, obra Cédula de Notificación mediante la cual se le informa a la agente Gracia, que ha excedido los plazos establecidos en el Artículo 83° Párrafo 2 – de la Ley 14.656, comenzando de esta forma, a percibir el setenta y cinco por ciento 75% de sus haberes a partir del 07 de diciembre de 2024.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Procédase, con retroactividad al 07 de diciembre de 2024 y hasta el 06 de diciembre de 2025, inclusive, a la reducción al setenta y cinco por ciento (75%) de los haberes correspondientes a la agente **SUSANA BEATRIZ GRACIA**, (Legajo N° 18.841/1 – CUIL 23-13750060-4), en el cargo de ADMINISTRADOR (C.F. 5-18-66-4 - 36 horas semanales - N° de Orden 4267), dependiente de la División Espacio de Cuidado Infantil - “El Grillito” (U.E. 12-03-1-1-1-01) por haber alcanzado el máximo de la licencia por enfermedad establecida en el Artículo 83º de la Ley 14656, en mérito a las razones expresadas en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- Déjase constancia que de persistir la situación de la agente mencionada en el Artículo 1º del presente, se conservará el empleo a partir del 07 de diciembre de 2025 y por el término de UNO (1) año, sin goce de haberes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 83º, 3er. párrafo de la Ley Provincial N° 14656.

ARTÍCULO 3º.- El Departamento Medicina del Trabajo de la Dirección de Personal deberá informar cualquier novedad que modifique la situación de la agente mencionada en el Artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervengan el Departamento Medicina del Trabajo y la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

